MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2017
"ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN" – ID 328213
INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 05 de Diciembre de 2017.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortíz
Municipalidad de Minga Porá
Presente

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a **Licitación por Contratación Directa N° 18/2017**, convocado para la **"ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN" – ID 328213**, emprendido por la **Municipalidad de Minga Porá**, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos **O.F. 01 (ORDINARIO)** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto el oferente correspondiente a la empresa siguiente:

- **"CONCRETECH CHICO" con RUC Nº 6359778-0, Propietario Señor Seldo Ari Roll.**----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:-

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2017
"ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN" – ID 328213
INFORME Y RECOMENDACIÓN

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONCRETECH CHICO	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	X	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	X	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	X	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	X	

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Posteriormente, se observa si la firma **"CONCRETECH CHICO" con RUC Nº 6359778-0, Propietario Señor Seldo Ari Roll,** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; como se detalla a continuación: ----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	CONCRETECH CHICO	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Si	
2	Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Si	
3	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente	Si	
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Si	
5	Balances Generales y Estados de Resultados.	Si	
6	Copias de Contratos y/o facturaciones de ventas ejecutados en los últimos 3 (tres) años (2014, 2015, 2016) de la provisión satisfactoria de los bienes ofertados (tubos de hormigón), sean estas con entes públicos y/o sector privado, por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado.	Si	

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos formales que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que el **Señor Seldo Ari Rol,** propietario de la empresa **CONCRETECH CHICO**, no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.----------

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la empresa **"CONCRETECH CHICO" con RUC Nº 6359778-0, Propietario Señor Seldo Ari Roll,** quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2017
"ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN" – ID 328213
INFORME Y RECOMENDACIÓN

N° de Orden	Empresa:	Descripción	Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	CONCRETECH CHICO	ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN	Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones) IVA Incluido

Luego, observado los valores totales propuestos (en cada Ítem) por la Empresa: **CONCRETECH CHICO**, se procede a realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016:----------

- El oferente **CONCRETECH CHICO,** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Luego de la verificación de los precios finales del oferente habilitado, según la oferta presentada, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (POR EL TOTAL), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **"CONCRETECH CHICO"**, por el monto **TOTAL** de **Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones) IVA Incluido,** cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por el oferente **"CONCRETECH CHICO"**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que dicha empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencias suficientes para la provisión de los serivicios requeridos y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: **"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá Contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"**, RECOMIENDA a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2017 "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN" – ID 328213,** a la **"CONCRETECH CHICO" con RUC Nº 6359778-0, Propietario Señor Seldo Ari Roll,** por la suma **TOTAL** de **Gs. 30.000.000 (GUARANÍES TREINTA MILLONES) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2017
"ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN" – ID 328213

INFORME Y RECOMENDACIÓN

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JUAN GABRIEL GENES **Secretario General**	**SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA** **Asistente de Tesorería**	**ABG. REMIGIO RAMÍREZ** **Asistente de Secretería General**